



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de noviembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2016-01103-00
DEMANDANTE:	DARÍO DE JESÚS ECHEVERRI ECHEVERRI
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia absuelve a la parte demandada y se abstuvo de imponer condena en costas.

En segunda instancia se confirma íntegramente la sentencia de primera instancia y se condena al demandante a pagar las costas procesales de segunda instancia a Colpensiones, fijando como agencias en derecho el equivalente a medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2020.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de noviembre de 2020

Liquidación de costas a cargo del demandante	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 0,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 438.901,5

Son en total CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS PUNTO CINCO (\$ 438.901,5) a favor COLPENSIONES.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de noviembre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 141 electrónicos 99
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 10 de
noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.